



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1581/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003236, Ent. N° 2368/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) – Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología (INOT), relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 5/2020 para el suministro de importación de implantes e instrumental, en dicho Instituto;

RESULTANDO: 1) que el período de ejecución del contrato es hasta que finalice la totalidad adjudicada, pudiendo ampliarse en hasta un 100% la adjudicación de los ítems en caso de no haberse comprado la totalidad, con el acuerdo del proveedor y por una sola vez;

2) que por Proyecto de Resolución de fecha 03/07/2020, la Dirección de INOT, con base en la recomendación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, previó la adjudicación de la presente contratación para un período de 12 meses posterior a la finalización de las cantidades en la Licitación Pública vigente (Nro. 05/2017), de acuerdo al siguiente detalle: ítems 30, 32 al 35, 41 al 44, 49, 51 al 67 y del 74-150 a RESIMPEX S.A., y los ítems 45 al 48, 71, 152, 154 y 156 a AMEWYL S.A. por ser el único oferente. Los ítems 31, 36 al 40, 50, 155, quedan desiertos. Los ítems 1 al 29, 68 al 70, 72, 73, 151 y 153 quedan dados de baja por ser inconveniente por precio. Total U\$S 156.010,30 (U\$S 25.338,03 AMEWYL S.A. y U\$S 130.672,27 RESIMPEX S.A.);

3) que este Tribunal, por Resolución N° 1774/2020 de 02/09/2020, acordó una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador



TRIBUNAL DE CUENTAS

competente, cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previa verificación de que dicha Resolución concuerde que las condiciones de la contratación sean las oportunamente remitidas a la consideración de este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/05/1968 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/06/2010) y de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

4) que por Resolución de fecha 07/10/2020, la Dirección del INOT adjudicó el llamado de referencia a favor de AMEWYL S.A. y RESIMPEX S.A. por la suma total de U\$S 156.010,30, por un período de ejecución del contrato de 12 meses, con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial";

5) que con fecha 22/10/2020 el Contador Delegado en ASSE intervino preventivamente el gasto y se procedió a la notificación a los adjudicatarios de la Resolución de adjudicación;

6) que en la oportunidad, la Administración gestiona la ampliación del llamado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, habiendo obtenido la conformidad de los adjudicatarios AMEWYL S.A. y RESIMPEX S.A. con fechas 15/06/2021 y 08/07/2021, respetivamente;

7) que consta Resolución de fecha 08/07/2021 por la cual la Dirección del INOT dispuso la ampliación de las cantidades adjudicadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, por un período de 12 meses posterior a la finalización de las cantidades actuales y/o el plazo de la Licitación Pública de referencia, a favor de los adjudicatarios por la suma total de U\$S 81.101, de acuerdo con el siguiente detalle:

7.1) a RESIMPEX S.A. los ítems 32-33 en un 100%, 34-35 y 41-42 en 50%, 43 en 66,66%, 44 en 60%, 49 en un 100%, 51-52 en un 50%, 53 al 61 en un 100%, 62 en un 66,66%, 63 al 67 y 74-75 en un 50%, 76-77 en un 60%, 78-79 en un 50%, 80 en un 60%, 81 al 84 en un 50%, 85 al 87 en un 60%, 88 en un 50%, 89 en un 60%, 90 al 93 en un 50%, 94 al 96 en un 60%, 97 en un 50%,



TRIBUNAL DE CUENTAS

98 al 100 en un 60%, 101 en un 66,66%, 102 en un 60%, 103 al 111 en un 50%, 112-113 en un 66,66%, 114 en un 50%, 115, 122 y 147 en un 53,33%, 116-117 en un 50%, 118 al 120 en un 60%, 121 y del 123 al 146 en un 50%, 148 en un 50% y, finalmente, 149-150 en un 60%. El monto ampliado asciende a U\$S 67.307,91;

7.2) a AMEWYL S.A. los ítems 45 al 48, 71, 152 y 154 en un 50% y el 156 en un 100%. El monto ampliado asciende a U\$S 13.792,89;

8) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF, en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa del adjudicatario y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

2) que no se dio cumplimiento con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado la intervención del gasto total de U\$S 81.101, derivado de la ampliación del llamado, a favor de RESIMPEX S.A. y AMEWYL S.A. (Resultandos 7, 7.1 y 7.2), previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 3) Comuníquese al Contador Delegado en ASSE; y
- 4) Devuélvase las actuaciones.

3

Cra. Lic. Olga Sentinelli Tobarner
Secretaria General